



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2021-00658 00

Se reconoce personería a la doctora **María Teresa Banoy Avila** como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido (*anexo009*).

En este mismo acto, se ACEPTA la renuncia al poder tal y como lo exterioriza en el *anexo 003* del cuaderno incidente de nulidad.

En atención a la solicitud de nulidad incoada la parte demandada, se RECHAZA DE PLANO en los términos del inciso 2° del artículo 135 del Código General del Proceso, en razón a que la misma fue elevada ante este Despacho judicial mediante correo electrónico de fecha 12 de julio de 2022, luego de que esa parte hubiese actuado dentro del proceso en memorial allegado el 03 de junio hogaño, sin que en esa oportunidad se hubiese propuesto.

Nótese con atención, como es que en memorial del 03 de junio de 2022 *anexo009* cuaderno principal, la apoderada de la parte pasiva solicita reconocimiento de personería para actuar, y para tal efecto aportó poder especial otorgado por la señora Felisa Villareal, junto con la **copia del mandamiento de pago** que se libró al interior del presente asunto y, por si fuera poco, dicho memorial va copiado a la dirección de correo electrónico montealegroscar84@gmail.com.

Poder y solicitud Proceso ejecutivo singular No.

Maria Teresa Banoy Avila <matebanoy16@hotmail.com>

Vie 3/06/2022 16:14

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: montealegreoscar84@gmail.com <montealegreoscar84@gmail.com>

Buenas tardes :

Estoy enviando memoriales de poder y solicitud para su trámite.

De conformidad a lo establecido en el decreto 806 de 2020

Atentamente :

MARIA TERESA BANOY AVILA
TEL 3107759862

Enviado desde [Outlook](#)

Así las cosas, refulge con suficiente claridad que, en el presente caso, ha ocurrido el saneamiento de la nulidad como lo dispone el numeral 1° del artículo 136 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **78** del **23 DE AGOSTO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodríguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15efcc493b4770cbe663100d1841e29a6acd473c6c3dc5d65603f99b28bda9bb**

Documento generado en 23/08/2022 10:30:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>